Constructora Consultora Emprendimientos S.A.
Construcción y Reparación de Edificios
Servicios de Consultoría Auditoria y Asesoría
R&W

**Nota R&W N° 87/17**

Asunción, 14 de diciembre de 2.017.-

Señor
Abg. José Manuel Fernández Riveros.
**Responsable de UOC.**
**MUNICIPALIDAD DE LAMBARE**
**Presente:**

**Ref.: Lpn N° 01/2017 "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AULAS" ID 316334**

Por la presente, el Ing. Walter F. Aquino, en representación de la Empresa R&W Constructora S.A. se dirige a usted, y por su intermedio a quien corresponda, a los efectos de remitirle los endosos de las pólizas emitidas en el marco del Contrato N° 13/17.

Sin otro particular, me despido de usted muy atentamente.

R & W
CONSTRUCTORA CONSULTORA
EMPRENDIMIENTOS S.A.

.....

Ing. Walter Aquino
Representante Legal
R&W Constructora S.A.

# FENIX S.A.
DE SEGUROS Y REASEGUROS

## Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

| | |
|---|---|
| Póliza Nro.: 19.1506.0000318.0001 | Sección/Modalidad 1506 (CAUCION /GARANTIA DE ANTICIPO) |

Asegurado: MUNICIPALIDAD DE LAMBARE — Documento: 80000564-3
Domicilio: AV. CACIQUE LAMBARE ESQ. AV. DR. LUIS M. ARGAÑA — Localidad: LAMBARE

Tomador: R & W CONSTRUCTORA CONSULTORA EMPRENDIMIENTOS S.A. — Documento: 80039359-7
Domicilio: JASY Nº1151 E/ NIVACLE E YSAPY — Localidad: ASUNCION

| Fecha de Emisión: | Vigencia Desde las: | Vigencia Hasta las: | Plazo en días: | Capital Asegurado |
|---|---|---|---|---|
| 12/12/2017 | 00:00 hs de 20/10/2017 | 24:00 hs de 31/01/2018 | 104 | Gs. 111.804.310 |

## PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

| Art. | Descripción | Suma Asegurada Gs. |
|---|---|---|
| 1 | CONTRATO UOC N° 13/2017 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2017 "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AULAS".- ID N° 316334.-, hasta la suma máxima de:(Guaranies Ciento Once Millones Ochocientos Cuatro Mil Trescientos Diez ) | 111.804.310 |
| | TOTALES | 111.804.310 |

**PRORROGA DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA N° 1506-318-0.-**

**EL TOMADOR AUTORIZA SUFICIENTEMENTE QUE EN CASO DE VENCIMIENTO DEL PERIODO FACTURADO, SE FACTURARAN NUEVOS PERIODOS HASTA LA DEVOLUCIÓN DE LA PÓLIZA.-**

MOTIVO: A PEDIDO DEL ASEGURADO

| Cuadro de Liq. del Costo Final Gs. | |
|---|---|
| Prima | 492.273 |
| Interés p/Finac. | 0 |
| I.V.A. | 49.227 |
| Premio | 541.500 |

| DATOS DEL FINANCIAMIENTO | | |
|---|---|---|
| Monto financiado Gs.: | | 541.500 |
| Cuota | Fecha | Monto Gs. |
| 0 | 12/12/2017 | 541.500 |
| TOTAL | | 541.500 |

Por lo expuesto el Tomador debe abonar a ésta Compañía el Premio equivalente a la suma de Gs. 541.500 ( Guaranies Quinientos Cuarenta Y Uno Mil Quinientos )

Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

**Emitido en ASUNCION, 12 de diciembre de 2017**

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

LIC. JORGE IGNACIO REYES
Gerente Administrativo Financiero

GABRIELA GAONA DE VAN HUMBEECK
Director Gerente

FENIX S.A.
DE SEGUROS Y REASEGUROS

# Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

| | |
|---|---|
| Póliza Nro.: 19.1503.0000665.0002 | Sección/Modalidad 1503 (CAUCION /EJECUCION DE CONTRATO-OBRAS PUBLICAS) |

Asegurado: MUNICIPALIDAD DE LAMBARE — Documento: 80000564-3

Domicilio: AV. CACIQUE LAMBARE ESQ. AV. DR. LUIS M. ARGAÑA — Localidad: LAMBARE

Tomador: R & W CONSTRUCTORA CONSULTORA EMPRENDIMIENTOS S.A. — Documento: 80039359-7

Domicilio: JASY Nº1151 E/ NIVACLE E YSAPY — Localidad: ASUNCION

| Fecha de Emisión: | Vigencia Desde las: | Vigencia Hasta las: | Plazo en días: | Capital Asegurado |
|---|---|---|---|---|
| 12/12/2017 | 00:00 hs de 24/12/2017 | 24:00 hs de 31/01/2018 | 39 | Gs. 43.139.320 |

## PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

| Art. | Descripción | Suma Asegurada Gs. |
|---|---|---|
| 1 | CONTRATO UOC N° 13/2017 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2017 "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AULAS".- ID N° 316334.-, hasta la suma máxima de:(Guaranies Cuarenta Y Tres Millones Ciento Treinta Y Nueve Mil Trescientos Veinte ) | 43.139.320 |
| | TOTALES | 43.139.320 |

**PRORROGA DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA N° 1503-665-1.-**

**EL TOMADOR AUTORIZA SUFICIENTEMENTE QUE EN CASO DE VENCIMIENTO DEL PERIODO FACTURADO, SE FACTURARAN NUEVOS PERIODOS HASTA LA DEVOLUCIÓN DE LA PÓLIZA.-**

MOTIVO: A PEDIDO DEL ASEGURADO

| Cuadro de Liq. del Costo Final Gs. | |
|---|---|
| Prima | 70.455 |
| Interés p/Finac. | 0 |
| I.V.A. | 7.045 |
| Premio | 77.500 |

| DATOS DEL FINANCIAMIENTO | | |
|---|---|---|
| Monto financiado Gs.: | | 77.500 |
| Cuota | Fecha | Monto Gs. |
| 0 | 24/12/2017 | 77.500 |
| TOTAL | | 77.500 |

Por lo expuesto el Tomador debe abonar a ésta Compañía el Premio equivalente a la suma de Gs. 77.500 ( Guaranies Setenta Y Siete Mil Quinientos )

Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

**Emitido en ASUNCION, 12 de diciembre de 2017**

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

ALBERTO VAN HUMBEECK CAÑA — Gerente Técnico - Comercial

GABRIELA AYALA DE VAN HUMBEECK — Gerente

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
3147827937450

FENIX S.A.
DE SEGUROS Y REASEGUROS



150

# Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

087

| | |
|---|---|
| Póliza Nro.: 19.0401.0004114.0001 | Sección/Sub-sección: 0401 (ACCIDENTES PERSONALES /ACCIDENTES PERSONALES) |
| Documento: 80039359-7 | Asegurado o Tomador: R & W CONSTRUCTORA CONSULTORA EMPRENDIMIENTOS S.A. |
| Domicilio: JASY Nº1151 E/ NIVACLE E YSAPY | Localidad: ASUNCION - PARAGUAY |

| Fecha de Emisión: | Vigencia Desde las: | Vigencia Hasta las: | Plazo en días: | Capital Asegurado |
|---|---|---|---|---|
| 12/12/2017 | 12:00 hs. de 10/11/2017 | 12:00 hs. de 31/01/2018 | 82 | Gs. 260.000.000 |

## PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de los siguientes artículos de la Póliza del rubro quedan prorrogadas hasta la fecha que se indica más arriba.

DESCRIPCION DE COBERTURAS Gs.

| Item Asegurado | Muerte Accid. | Incap. Perm. | Gtos. Médicos | Renta Diaria | Gtos. Sepelio | Prima |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 PAREDES, BERNARDO DESIDERIO | 50.000.000 | 50.000.000 | 10.000.000 | Excluido | 5.000.000 | 78.174 |
| 2 VELAZQUEZ FERNANDEZ, DANIEL | 50.000.000 | 50.000.000 | 10.000.000 | Excluido | 5.000.000 | 78.174 |
| 3 AGUERO FERREIRA, JOSE FIDELINO | 50.000.000 | 50.000.000 | 10.000.000 | Excluido | 5.000.000 | 78.174 |
| 4 VEGA, LELIS ALCIDES | 50.000.000 | 50.000.000 | 10.000.000 | Excluido | 5.000.000 | 78.172 |

DATOS DEL ASEGURADO

| Item Ocupación | Cédula | Fec.Nac. | Beneficiarios |
|---|---|---|---|
| 1 OBRERO | 3.207.283 | 19/09/1977 | HEREDEROS LEGALES.- |
| 2 OBRERO | 4.537.115 | 08/01/1986 | HEREDEROS LEGALES.- |
| 3 OBRERO | 4.665.599 | 29/03/1983 | HEREDEROS LEGALES.- |
| 4 OBRERO | 2.870.952 | 18/07/1971 | HEREDEROS LEGALES.- |

**Aclaración de abreviaturas:**
Muerte Accid. = Muerte Accidental | Incap. Perm. = Incapacidad Permanente | Gtos. Médicos = Gastos Médicos
Renta Diaria = Renta Diaria | Gtos. Sepelio = Gastos Sepelio

**PRÓRROGA DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA N° 401-4114-0**
**OBRA:** "CONTRATO UOC N° 13/2017 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2017 "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AULAS" - ID N° 316334.-
**CONTRATANTE:** MUNICIPALIDAD DE LAMBARE.-

**Las Condiciones Generales Comunes y Particulares Específicas de la presente Póliza se han convenido y aceptado por las partes para ser ejecutadas de buena fe.-**

Conforme a lo dispuesto en la Resolución SS.SG. N° 130/16 de la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay esta Compañía podrá emitir pólizas, endosos u otros documentos relacionados con la póliza que contendrán firmas facsimilares; y en tales casos reconocerá el valor jurídico de dichas pólizas, endosos u otros documentos relacionados con la póliza y por ende no negará la validez y los efectos legales de tales documentos, salvo en los casos en que sean violadas las medidas de seguridad implementadas por esta Aseguradora.

Las firmas facsimilares que aparecerán impresas en los documentos anteriormente citados, corresponderán a las firmas de puño y letra de personas debidamente autorizadas por esta Aseguradora con facultades legales para obligar a la misma en virtud a las disposiciones estatutarias de la Sociedad Aseguradora debidamente inscripto ante la Dirección General de los Registros Públicos.

Las personas cuyas firmas facsimilares aparecen en el documento emitido por esta Aseguradora estarán registradas en el "Registro de Personas Autorizadas a Suscribir Pólizas de Seguro en Representación de Empresas Aseguradoras", conforme a la Resolución SS.SG. N° 1/97 de la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay.

Todas las pólizas, endosos u otros documentos relacionados con la póliza emitidos por esta Aseguradora son registrados electrónicamente y transferidos a la Central de Información de la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay.

MOTIVO: A PEDIDO DEL ASEGURADO

| Cuadro de Liq. del Costo Final Gs. | |
|---|---|
| Prima | 312.694 |
| Interés p/Finac. | 0 |
| I.V.A. | 31.269 |
| Premio | 343.963 |

| DATOS DEL FINANCIAMIENTO | | |
|---|---|---|
| Monto financiado Gs.: | | 343.963 |
| Cuota | Fecha | Monto Gs. |
| 0 | 12/12/2017 | 343.963 |
| TOTAL | | 343.963 |

Por lo expuesto el Asegurado debe abonar a ésta Compañía el Premio equivalente a la suma de Gs. 343.963 ( Guaranies Trescientos Cuarenta Y Tres Mil Novecientos Sesenta Y Tres )

Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

**Emitido en ASUNCION, 12 de diciembre de 2017**
**FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**

Gabriela Gaona de Van Humbeeck
Director Gerente General

Jaime Laufer
Presidente

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
2992160827393

FENIX S.A.
DE SEGUROS Y REASEGUROS



086

# Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

| | |
|---|---|
| Póliza Nro.: 19.1402.0000176.0001 | Sección/Sub-sección: 1402 (RIESGOS TECNICOS /C.T.R. CONTRATISTA) |
| Documento: 80039359-7 | Asegurado: R & W CONSTRUCTORA CONSULTORA EMPRENDIMIENTOS S.A. |
| Domicilio: JASY Nº1151 E/ NIVACLE E YSAPY | Localidad: ASUNCION - PARAGUAY |

| Fecha de Emisión: | Vigencia Desde las: | Vigencia Hasta las: | Plazo en días: | Capital Asegurado |
|---|---|---|---|---|
| 12/12/2017 | 12:00 hs. de 24/01/2018 | 12:00 hs. de 02/03/2018 | 37 | Gs. 74.526.207 |

## PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

| Art. | Descripción | Suma Asegurada Gs. |
|---|---|---|
| 1 | FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, denominada en adelante "La Compañía", en consideración a la solicitud de fecha 13/06/2017 que forma parte de este contrato y al pago de la prima correspondiente asegura, con sujeción a los términos, exclusiones y condiciones generales y especiales contenidas en la Póliza, los bienes mencionados más adelante, contra los daños materiales ocurridos a tales bienes durante su construcción en el sitio donde se llevan a cabo los trabajos, siempre que dichos daños sucedan en forma accidental, súbita e imprevista y que hagan necesaria la reparación y/o reposición como consecuencia directa de cualquiera de los riesgos amparados por la póliza. El Asegurado: R & W CONSTRUCTORA CONSULTORA EMPRENDIMIENTOS S.A., con domicilio en calle: JASY N°1151 E/ NIVACLE E YSAPY - ASUNCIÓN tomará todas las precauciones razonables y cumplirá con todas las recomendaciones indicadas por la Compañía para prevenir una pérdida, daño o responsabilidad. Se atendrá a una sólida práctica de ingienería y cumplirá con las exigencias reglamentarias y recomendaciones de los fabricantes y mantendrá en condiciones eficientes todos los trabajos bajo el contrato de construcción: CONTRATO UOC N° 13/2017 LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2017 - Construcción y Reparación de Aulas - ID N° 316334, Escuela Básica N° 551 Lic. Eve Luisa Talavera Richer (Lote 4)".-, hasta la suma máxima de:(Guaranies Setenta Y Cuatro Millones Quinientos Veintiséis Mil Doscientos Siete )<br>**UBICACION DEL RIESGO:**<br>MEDICOS DEL CHACO N° 1560 - VALLE YBATE, LAMBARE | 74.526.207 |
| | **TOTALES** | 74.526.207 |

**PRÓRROGA DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA N° 1402-176-0**
**Periodo de Construcción Prorrogado: 82 Días.-**
-Desde: 10/11/2017
-Hasta: 31/01/2018
**Periodo de Mantenimiento: 30 Días.-**
-Desde: 31/01/2018
-Hasta: 02/03/2018

Conforme a lo dispuesto en la Resolución SS.SG. N° 130/16 de la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay esta Compañía podrá emitir pólizas, endosos u otros documentos relacionados con la póliza que contendrán firmas facsimilares; y en tales casos reconocerá el valor jurídico de dichas pólizas, endosos u otros documentos relacionados con la póliza y por ende no negará la validez y los efectos legales de tales documentos, salvo en los casos en que sean violadas las medidas de seguridad implementadas por esta Aseguradora.

Las firmas facsimilares que aparecerán impresas en los documentos anteriormente citados, corresponderán a las firmas de puño y letra de personas debidamente autorizadas por esta Aseguradora con facultades legales para obligar a la misma en virtud a las disposiciones estatutarias de la Sociedad Aseguradora debidamente inscripto ante la Dirección General de los Registros Públicos.

Las personas cuyas firmas facsimilares aparecen en el documento emitido por esta Aseguradora estarán registradas en el "Registro de Personas Autorizadas a Suscribir Pólizas de Seguro en Representación de Empresas Aseguradoras", conforme a la Resolución SS.SG. N° 1/97 de la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay.

Todas las pólizas, endosos u otros documentos relacionados con la póliza emitidos por esta Aseguradora son registrados electrónicamente y transferidos a la Central de Información de la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay.

MOTIVO: A PEDIDO DEL ASEGURADO

| Cuadro de Liq. del Costo Final Gs. | |
|---|---|
| Prima | 1.739.394 |
| Interés p/Finac. | 0 |
| I.V.A. | 173.939 |
| Premio | 1.913.333 |

| DATOS DEL FINANCIAMIENTO | | |
|---|---|---|
| Monto financiado Gs.: | | 1.913.333 |
| Cuota | Fecha | Monto Gs. |
| 0 | 12/12/2017 | 1.913.333 |
| TOTAL | | 1.913.333 |

Por lo expuesto el Asegurado debe abonar a ésta Compañía el Premio equivalente a la suma de Gs. 1.913.333 ( Guaranies Un Millón Novecientos Trece Mil Trescientos Treinta Y Tres )

Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

**Emitido en ASUNCION, 12 de diciembre de 2017**
**FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**

Gabriela Gaona de Van Humbeeck
Director Gerente General

Jaime Laufer
Presidente

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
2981434458055



# Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

| | |
|---|---|
| Póliza Nro.: 19.1402.0000176.0000 | Sección/Sub-sección: 1402 (RIESGOS TECNICOS /C.T.R. CONTRATISTA) |
| Documento: 80039359-7 | Asegurado: R & W CONSTRUCTORA CONSULTORA EMPRENDIMIENTOS S.A. |
| Domicilio: JASY Nº1151 E/ NIVACLE E YSAPY | Localidad: ASUNCION - PARAGUAY |

| Fecha de Emisión: | Vigencia Desde las: | Vigencia Hasta las: | Plazo en días: | Capital Máximo Asegurado |
|---|---|---|---|---|
| 19/06/2017 | 12:00 hs. de 13/06/2017 | 12:00 hs. de 24/01/2018 | 225 | Gs. 74.526.207 |

Entre FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS en adelante el "Asegurador" con domicilio en Iturbe Nro. 823 esquina Fulgencio R.Moreno de la ciudad de Asunción y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

| Art. | Descripción | Suma Asegurada Gs. |
|---|---|---|
| 1 | FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, denominada en adelante "La Compañía", en consideración a la solicitud de fecha 13/06/2017 que forma parte de este contrato y al pago de la prima correspondiente asegura, con sujeción a los términos, exclusiones y condiciones generales y especiales contenidas en la Póliza, los bienes mencionados más adelante, contra los daños materiales ocurridos a tales bienes durante su construcción en el sitio donde se llevan a cabo los trabajos, siempre que dichos daños sucedan en forma accidental, súbita e imprevista y que hagan necesaria la reparación y/o reposición como consecuencia directa de cualquiera de los riesgos amparados por la póliza. El Asegurado: R & W CONSTRUCTORA CONSULTORA EMPRENDIMIENTOS S.A., con domicilio en calle: JASY N°1151 E/ NIVACLE E YSAPY - ASUNCIÓN tomará todas las precauciones razonables y cumplirá con todas las recomendaciones indicadas por la Compañía para prevenir una pérdida, daño o responsabilidad. Se atendrá a una sólida práctica de ingieneria y cumplirá con las exigencias reglamentarias y recomendaciones de los fabricantes y mantendrá en condiciones eficientes todos los trabajos bajo el contrato de construcción: CONTRATO UOC Nº 13/2017 LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2017 - Construcción y Reparación de Aulas - ID Nº 316.334, Escuela Básica Nº 551 Lic. Eve Luisa Talavera Richer (Lote 4)".-, hasta la suma máxima de:(Guaranies Setenta Y Cuatro Millones Quinientos Veintiséis Mil Doscientos Siete )<br>UBICACION DEL RIESGO:<br>MEDICOS DEL CHACO Nº 1560 - VALLE YBATE, LAMBARE | 74.526.207 |
| | TOTALES | 74.526.207 |

Valor Total del Contrato: Gs.74.536.207.-(100%)
Periodo de Construcción: 150 Días.-
Desde: 13/06/2017
Hasta: 10/11/2017
Periodo de Mantenimiento: 75 Días.-
Desde: 10/11/2017
Hasta: 24/01/2018
Sumas aseguradas:
- Cobertura "A": hasta la suma de Gs. 74.536.207.-(100%)
- Cobertura "B": hasta la suma de Gs. 74.536.207.-(100%)
- Cobertura "C": hasta la suma de Gs. 74.536.207.-(100%)
- Cobertura "D": hasta la suma de Gs. 74.536.207.-(100%)
- Cobertura "E": hasta la suma de Gs. 100.000.000.- (Daños materiales por evento)
- Cobertura "F": hasta la suma de Gs. 50.000.000.-
  *Sub-Límite por persona: hasta la suma de Gs.50.000.000.-
- Cobertura "G": hasta 10% del valor del daño total, como máximo Gs. 20.000.000.-

Deducibles: 2% del valor del proyecto, mínimo USD.1.000,00 para daños de la naturaleza.-
10% del siniestro, mínimo:
- USD 1.000,00.- Otras Causas.-
- USD 800,00.- Responsabilidad Civil.-

CLAUSULAS ESPECÍFICAS
- Cláusula de 72 horas.

DEFINICIÓN DE OCURRENCIA DE PÉRDIDA
Las palabras "ocurrencia de pérdida" significarán todas las pérdidas individuales que surjan a partir de y sean directamente ocasionadas por una catastrofe. No obstante, la duración y extensión de cualquier "ocurrencia de pérdida" asi definida, estarán limitadas a:
a) 72 horas consecutivas en lo que concierne a un huracán, tifón, tormenta de viento, tormenta de lluvia, tormenta de granizos y/o tornado, a no ser que la "ocurrencia de pérdida" incluya pérdidas que surjan de inundación.
b) 72 horas consecutivas en lo que concierne a terremotos, maremotos, marejadas y/o erupción volcánica.
c) 72 horas consecutivas y dentro de los limites de una ciudad, un pueblo, o un poblado pequeño en lo que se refiere a disturbios, conmociones civiles y daño intencional.
d) 168 horas consecutivas en cuanto concierne a inundación o inundación en combinación con riesgos anteriormente mencionados en (a).
e) 72 horas consecutivas en lo que concierne a cualquier "ocurrencia de pérdida" que incluya pérdida (s) individual(es) a partir de cualquiera de los riesgos que fueran enunciados anteriormente en (a), (b) y (c).
f) 168 horas consecutivas por cualquier "ocurrencia de pérdida" de cualquier naturaleza que fuese, que

Queda entendido y convenido que, con sujeción a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o a ella endosados y a condición de que el Asegurado haya pagado la prima extra correspondiente, este seguro se extenderá a cubrir el periodo de mantenimiento aquí especificado, amparando solamente la pérdida o el daño producidos a las obras contratadas, causados por el contratista o los contratistas asegurados, cuando éstos ejecuten las operaciones a que les obliga la cláusula de mantenimiento de su contrato.
**Cobertura de Mantenimiento desde 10/11/2017 hasta 24/01/2018.-**

ENDOSO 005

**CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS AL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION Y/O MONTAJE**

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, son aplicables las siguientes condiciones a este seguro: Junto con las demás declaraciones hechas por escrito por el Asegurado para obtener cobertura por esta póliza, así como con toda información técnica proporcionada al Asegurador, el cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje formará parte integrante de la póliza.
El Asegurador no indemnizará al Asegurado con respecto a pérdidas o daños causados por o resultantes de o agravados por una desviación del cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje que exceda de los plazos citados a continuación en días, a menos que dicha desviación haya sido aprobada por escrito por el Asegurador antes de ocurrir la pérdida o daño.
**Desviación del cronograma de avance de construcción/montaje: 2 SEMANAS.**

ENDOSO 006

**COBERTURA PARA GASTOS EXTRAORDINARIOS POR TIEMPO EXTRA, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, este seguro se extiende a cubrir los gastos extraordinarios por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso (excluido flete aéreo).

Siempre y cuando dichos gastos extras deban ser erogados en conexión con cualquier pérdida o daño en los objetos asegurados recuperables bajo la Póliza.

Si la suma o sumas aseguradas para el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debían hacerse asegurado, entonces la cantidad recuperable bajo este endoso para dichos gastos extra se verá reducida en la misma proporción.
**Hasta la Suma de: Gs.3.000.000.-**
Prima extra: Incluida en la prima de la póliza.-

ENDOSO 107

**OBLIGACIONES RELATIVAS A CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella anexados, el Asegurador sólo indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades cuando éstos sean causados directa o indirectamente por incendio, avenida o inundación en los campamentos y almacenes de materiales de construcción, siempre que dichos campamentos y almacenes se hayan construido por encima del nivel máximo de agua registrado en los últimos 20 años dentro del sitio de obra y que las diversas unidades de almacenaje o se hayan ubicado, por lo menos, a una distancia de 50 m entre sí o estén separadas por muros cortafuegos.
**Además, queda entendido y convenido que el Asegurador indemnizará al Asegurado por siniestro sólo hasta el límite máximo de indemnización de Gs.1.700.000.-, por campamento y hasta Gs.3.400.000.-, por unidad de almacenaje.-**

ENDOSO 109

**OBLIGACIÓN RELATIVA AL ALMACENAJE DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN**

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, el asegurador sólo indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados a los materiales de construcción por avenida e inundación, si dichos materiales de construcción no exceden una demanda de 3 días y la parte sobrante es almacenada en sitios no afectados por avenidas con un periodo de recurrencia de, por lo menos, 20 años.

ENDOSO 110

**CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CASO DE PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACION**

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella anexados, los aseguradores sólo indemnizarán al asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados por precipitaciones, avenida e inundación, si en el diseño y la ejecución del proyecto se han tomado las medidas adecuadas de seguridad.

A los efectos de lo anteriormente expuesto, se entienden por medidas adecuadas de seguridad que los valores de precipitaciones, avenida e inundación que puedan deducirse de las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales con respecto a la localidad asegurada y a cualquier fecha dentro

ENDOSO 115

COBERTURA DEL RIESGO DE DISEÑO

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella anexados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, la exclusión 2.c bajo la Cláusula 5 de la Póliza se suprime y la exclusión 2.d será sustituida por el siguiente texto:

<<d. Costo de reemplazo, reparación o subsanación de pérdidas o daños en partes a consecuencia de vicios de material, mano de obra defectuosa y/o errores en el cálculo o diseño sin embargo, esta exclusión está limitada a los bienes inmediatamente afectados y no tendrá aplicación para daños o pérdidas en partes impecablemente ejecutadas a consecuencia de un evento accidental debido a vicios de material, mano de obra defectuosa y/o errores en el cálculo o diseño.>>
**Hasta el 10% del valor del contrato.-**
Prima extra: Incluida en la prima de la póliza.-

CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS
RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA

CLÁUSULA 1 - Riesgo Cubierto
De acuerdo con las Condiciones Generales Comunes, las Particulares Comunes y las presentes Condiciones Particulares Específicas y no obstante lo que dispone la Cláusula 3 de las Condiciones Particulares Comunes, el Asegurador se obliga a indemnizar por el Asegurado, en cuanto deba a un tercero como consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual en que incurra por el ejercicio de su actividad detallada en las Condiciones Particulares, en el territorio de la República, desarrolladas dentro o fuera del/los local/es especificado/s, para lo cual cuenta con la cantidad de dependientes que se enumeran en las mencionadas condiciones.
CLÁUSULA 2 - Riesgos Excluidos
Además de los riesgos excluidos en la Cláusula 3 de las Condiciones Particulares Comunes, con la excepción de los mencionados en la Cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas, quedan excluidas las responsabilidades como consecuencia de daños producidos por:

a) Los vendedores ambulantes y/o viajantes mientras realicen trabajos fuera del local o locales especificados en las Condiciones Particulares.
b) Hechos privados.
c) Carteles y/o letreros y/o objetos afines.
d) Los daños que podría producir el uso de la o las instalaciones fijas designadas a producir, transportar o utilizar vapor y/o agua caliente ya sea con un fin industrial, de servicio o confort o de aceite caliente para calefacción de procesos, incluidas las fuentes generadoras de calor y sistemas de válvulas y colectores hasta la conexión de los mismos con el sistema de distribución y circulación de líquidos y fluidos.
e) Daños que se produjesen por el uso de armas de fuego.
f) Transporte de bienes.
g) Carga y descarga de bienes fuera del local asegurado.
h) Guarda y/o depósito de vehículos.
i) Demoliciones - Excavaciones, construcción de edificios, instalaciones y montaje con motivo de la construcción - refacción de edificios.

CLÁUSULA 3 - Inspecciones y Medidas de Seguridad
El Asegurador se reserva el derecho de hacer inspeccionar el local o los locales en cualquier momento, indicando al Asegurado eventuales medidas de seguridad bajo pena de caducidad de los derechos a la indemnización.
CLÁUSULA 4 - Declaraciones Referentes a Experiencia Siniestral Anterior
El presente seguro se emite en virtud de la declaración del Asegurado (siempre que no se trate de una renovación de otra póliza anterior, emitida por la misma Compañía), que durante el período anual precedente al principio de vigencia de esta póliza, no recibió reclamación o demanda alguna.
CLÁUSULA 5 - Cargas Especiales
Es carga especial del Asegurado, cumplir con las disposiciones y reglamentos vigentes.-
**Exclusiones:**
* Daños existentes.-
* Maquinarias de Contratistas.-
* Reparaciones provisorias.-
* Daños consecuenciales de terceros.-
* RC Autos.-
* RC Patronal.-
* ALOP.-
* Se excluye Contaminación de cualquier tipo.-
* Se excluye cobertura de RC y diseño durante el periodo de mantenimiento.-
* Se excluye Hurto, faltantes de inventario, desaparición.-

Forma parte integrante de la presente el Anexo: Regimen de Cobranza de premios para seguros elementales con cláusulas sobre suspensión de cobertura y caducidad automática del contrato de seguro en caso de mora en el pago de la prima.

Las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas y Régimen de Cobranzas que forman parte de esta póliza, se encuentran a disposición en el sitio web de la Compañía: www.fenixseguros.com.py/condiciones/1402.pdf

En caso de controversia, la Superintendencia de Seguros reproducirá y autenticará el modelo de contrato de adhesión obrante en sus registros, en un plazo no mayor a 24 hs, de la presentación de la solicitud por parte del asegurado, tomador o beneficiario, para su trámite ante la autoridad judicial competente, a través de la División de Defensa al Usuario y de la Intendencia de Estudios Técnicos y Actuariales.

Esta Compañía esta autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Res. Nº 35/96 de Fecha: 08/07/1996

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.19-0035
Res. Nº: 336/99 Fecha 26/07/1999

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
3129802490804



# Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

| | |
|---|---|
| Póliza Nro.: 19.0401.0004114.0000 | Sección/Sub-sección: 0401 (ACCIDENTES PERSONALES /ACCIDENTES PERSONALES) |
| Documento: 80039359-7 | Asegurado o Tomador: R & W CONSTRUCTORA CONSULTORA EMPRENDIMIENTOS S.A. |
| Domicilio: JASY Nº1151 E/ NIVACLE E YSAPY | Localidad: ASUNCION - PARAGUAY |

| Fecha de Emisión: | Vigencia Desde las: | Vigencia Hasta las: | Plazo en días: | Capital Máximo Asegurado |
|---|---|---|---|---|
| 19/06/2017 | 12:00 hs. de 13/06/2017 | 12:00 hs. de 10/11/2017 | 150 | Gs. 260.000.000 |

Entre FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS en adelante el "Asegurador" con domicilio en Iturbe Nro. 823 esquina Fulgencio R.Moreno de la ciudad de Asunción y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Especificas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1596 del Código Civil).

DESCRIPCION DE COBERTURAS Gs.

| Item Asegurado | Muerte Accid. | Incap. Perm. | Gtos. Médicos | Renta Diaria | Gtos. Sepelio | Prima |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 PAREDES, BERNARDO DESIDERIO | 50.000.000 | 50.000.000 | 10.000.000 | Excluido | 5.000.000 | 143.000 |
| 2 VELAZQUEZ FERNANDEZ, DANIEL | 50.000.000 | 50.000.000 | 10.000.000 | Excluido | 5.000.000 | 143.000 |
| 3 AGUERO FERREIRA, JOSE FIDELINO | 50.000.000 | 50.000.000 | 10.000.000 | Excluido | 5.000.000 | 143.000 |
| 4 VEGA, LELIS ALCIDES | 50.000.000 | 50.000.000 | 10.000.000 | Excluido | 5.000.000 | 143.000 |

DATOS DEL ASEGURADO

| Item Ocupación | Cédula | Fec.Nac. | Beneficiarios |
|---|---|---|---|
| 1 OBRERO | 3.207.283 | 19/09/1977 | Herederos legales.- |
| 2 OBRERO | 4.537.115 | 08/01/1986 | Herederos legales.- |
| 3 OBRERO | 4.665.599 | 29/03/1983 | Herederos legales.- |
| 4 OBRERO | 2.870.952 | 16/07/1971 | Herederos legales.- |

Aclaración de abreviaturas:
Muerte Accid. = Muerte Accidental | Incap. Perm. = Incapacidad Permanente | Gtos. Médicos = Gastos Médicos
Renta Diaria = Renta Diaria | Gtos. Sepelio = Gastos Sepelio

OBRA: CONTRATO UOC Nº 13/2017 LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2017 - Construcción y Reparación de Aulas - ID Nº 316.334, Escuela Básica Nº 551 Lic. Eve Luisa Talavera Richer (Lote 4)".-
**Las Condiciones Generales Comunes y Particulares Específicas de la presente Póliza se han convenido y aceptado por las partes para ser ejecutadas de buena fe**

Forma parte integrante de la presente el Anexo: Regimen de Cobranza de premios para seguros elementales con cláusulas sobre suspensión de cobertura y caducidad automática del contrato de seguro en caso de mora en el pago de la prima.

Las Condiciones Generales Comunes, Particulares Especificas y Régimen de Cobranzas que forman parte de esta póliza, se encuentran a disposición en el sitio web de la Compañía: www.fenixseguros.com.py/condiciones/0401.pdf

En caso de controversia, la Superintendencia de Seguros reproducirá y autenticará el modelo de contrato de adhesión obrante en sus registros, en un plazo no mayor a 24 hs.de la presentación de la solicitud por parte del asegurado, tomador o beneficiario, para su trámite ante la autoridad judicial competente, a través de la División de Defensa al Usuario y de la Intendencia de Estudios Técnicos y Actuariales.

Esta Compañía esta autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Res. Nº 35/96 de Fecha: 08/07/1996

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.19-0043
Res. Nº: 425/99 Fecha 28/07/1999

Conforme a lo dispuesto en la Resolución SS.SG. Nº 130/16 de la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay esta Compañía podrá emitir pólizas, endosos u otros documentos relacionados con la póliza que contendrán firmas facsimilares; y en tales casos reconocerá el valor jurídico de dichas pólizas, endosos u otros documentos relacionados con la póliza y por ende no negará la validez y los efectos legales de tales documentos, salvo en los casos en que sean violadas las medidas de seguridad implementadas por esta Aseguradora.

Las firmas facsimilares que aparecerán impresas en los documentos anteriormente citados, corresponderán a las firmas de puño y letra de personas debidamente autorizadas por esta Aseguradora con facultades legales para obligar a la misma en virtud a las disposiciones estatutarias de la Sociedad Aseguradora debidamente inscripto ante la Dirección General de los Registros Públicos.

Las personas cuyas firmas facsimilares aparecen en el documento emitido por esta Aseguradora estarán registradas en el "Registro de Personas Autorizadas a Suscribir Pólizas de Seguro en Representación de Empresas Aseguradoras", conforme a la Resolución SS.SG. Nº 1/97 de la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay.

Todas las pólizas, endosos u otros documentos relacionados con la póliza emitidos por esta Aseguradora son registrados electrónicamente y transferidos a la Central de Información de la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay.

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS



# Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

| Póliza Nro.: | Sección/Modalidad |
|---|---|
| 19.1506.0000318.0000 | 1506 (CAUCION /GARANTIA DE ANTICIPO) |

Asegurado: MUNICIPALIDAD DE LAMBARE — Documento: 80000564-3

Domicilio: AV. CACIQUE LAMBARE ESQ. AV. DR. LUIS M. ARGAÑA — Localidad: LAMBARE

Tomador: R & W CONSTRUCTORA CONSULTORA EMPRENDIMIENTOS S.A. — Documento: 80039359-7

Domicilio: JASY Nº1151 E/ NIVACLE E YSAPY — Localidad: ASUNCION

| Fecha de Emisión: | Vigencia Desde las: | Vigencia Hasta las: | Plazo en días: | Capital Máximo Asegurado |
|---|---|---|---|---|
| 02/06/2017 | 00:00 hs de 23/05/2017 | 24:00 hs de 20/10/2017 | 151 | Gs. 111.804.310 |

Entre FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS en adelante el "Asegurador" con domicilio en Iturbe Nro. 823 esquina Fulgencio R.Moreno de la ciudad de Asunción y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclamo dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

MUNICIPALIDAD DE LAMBARE, con domicilio en AV. CACIQUE LAMBARE ESQ. AV. DR. LUIS M. ARGAÑA, LAMBARE - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

" 111.804.310.- (Guaranies: Ciento Once Millones Ochocientos Cuatro Mil Trescientos Diez .-)

que resulte obligado a efectuarle:

R & W CONSTRUCTORA CONSULTORA EMPRENDIMIENTOS S.A., con domicilio en JASY Nº1151 E/ NIVACLE E YSAPY, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por aplicación de la cláusula penal respectiva, como consecuencia del tiempo y forma en que cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato de obra privada suscripto con el Asegurado, que se detalla a continuación:

CONTRATO UOC N° 13/2017 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2017 "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AULAS".- ID N° 316334.-

Queda especialmente convenido que la Compañía responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato motivo de este Seguro, corresponda efectuar total o parcialmente la Garantía a que hacen referencia ambos.

**EL TOMADOR AUTORIZA SUFICIENTEMENTE QUE EN CASO DE VENCIMIENTO DEL PERIODO FACTURADO, SE FACTURARAN NUEVOS PERIODOS HASTA LA DEVOLUCIÓN DE LA PÓLIZA.-**

Esta Compañía esta autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Res. N° 35/96 de Fecha: 08/07/1996

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.19-0010 Res. N°: 230/99 Fecha 25/05/1999

| Cuadro de Liq. del Costo Final Gs. | |
|---|---|
| Prima | 716.818 |
| V.A. s/Prima | 71.682 |
| Premio | 788.500 |
| Interés p/Finac. | 0 |
| I.V.A s/Interés | 0 |
| Costo del Finac. | 0 |
| Costo Final | 788.500 |

Agente: NARDI GIMENEZ, FERNANDO ADOLFO
Matrícula: 1180 Tel: 0982781600

| DATOS DEL FINANCIAMIENTO | | |
|---|---|---|
| Monto financiado Gs.: | | 788.500 |
| Cuota | Fecha | Monto Gs. |
| 0 | 02/06/2017 | 788.500 |
| TOTAL | | 788.500 |

Emitido en ASUNCION, 02 de junio de 2017

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

ALBERTO VAN HUMBEECK CANO — ALDONA DE VAN HUMBEECK
Gerente Técnico - Comercial — Gerente

FENIX S.A.
DE SEGUROS Y REASEGUROS



Póliza de Seguro Nº 19.1506.0000318.0000
Tomador: R & W CONSTRUCTORA CONSULTORA EMPRENDIMIENTOS S.A.

# CONDICIONES GENERALES COMUNES - SEGURO DE CAUCIÓN

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES
**CLÁUSULA 1** - Las partes contratantes se someten a las Condiciones Generales y Particulares de la presente Póliza como a la Ley misma. (Art. 715 C.C.).
Las disposiciones del Código Civil y demás leyes se aplicarán en las cuestiones no contempladas en este contrato y en cuanto ellas sean compatibles.
Las disposiciones contenidas en las Condiciones Particulares prevalecerán por sobre las establecidas en las Condiciones Particulares Especificas y éstas sobre las Condiciones Generales Comunes, en donde el Código Civil admita pactos en contrario.

PROVOCACIÓN DEL SINIESTRO
**CLÁUSULA 2** - El Asegurador queda liberado si el Asegurado y/o Beneficiario provoca, por acción u omisión, el siniestro, dolosamente o con culpa grave. Quedan excluidos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado (Art. 1609 C. Civil).

PLURALIDAD DE SEGUROS Y/O GARANTÍAS
**CLÁUSULA 3** - Quien asegura el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificará dentro de los diez días hábiles a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad, salvo pacto en contrario.
Salvo estipulaciones especiales en el contrato o entre los Aseguradores, en caso de siniestro el Asegurador contribuirá proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida. Queda establecido el beneficio de división. El Asegurador que abona una suma mayor que la proporcionalmente a su cargo tiene acción contra los demás aseguradores para efectuar el correspondiente reajuste.
El Asegurado no puede pretender en el conjunto una indemnización que supere el monto del daño sufrido. Si se celebró el seguro plural con la intención de un enriquecimiento indebido, serán anulables los contratos celebrados con esa intención, sin perjuicio del derecho de los Aseguradores a percibir la prima devengada en el periodo durante el cual no conocieron esa intención, si la ignoraban al tiempo de la celebración del contrato (Arts.1473, 1485, 1606 y 1607 C. Civil).

SUMA ASEGURADA
**CLÁUSULA 4** - La suma máxima garantizada por la presente Póliza deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto y constituirá el límite absoluto de la responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro.

DENUNCIA DEL SINIESTRO
**CLÁUSULA 5** - El Asegurado comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los (3) tres días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho, sin culpa o negligencia (Art. 1589 y Art. 1590 C. Civil).

OBLIGACIÓN DE SALVAMENTO
**CLÁUSULA 6** - El Asegurado está obligado a proveer lo necesario, en la medida de las posibilidades, para evitar o disminuir el daño, y a observar las instrucciones del Asegurador. Si existe más de un Asegurador y median instrucciones contradictorias, el Asegurado actuará según las instrucciones que le parezcan más razonables en las circunstancias del caso.
Si el Asegurado viola esta obligación dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado de su obligación de indemnizar.
Si los gastos se realizan de acuerdo a las instrucciones del Asegurador, éste debe siempre su pago íntegro, y anticipará los fondos si así le fuere requerido (Art.1610 y Art. 1611 C. Civil)

VERIFICACIÓN DEL SINIESTRO
**CLÁUSULA 7** - El Asegurador podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador; es únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.
El Asegurado está obligado a justificar por medio de sus títulos, libros y facturas o por cualquiera de otros medios permitidos por leyes procesales, la existencia y el valor de las cosas aseguradas en el momento del siniestro, así como la importancia del daño sufrido; pues la suma asegurada solo indica el máximo de la responsabilidad contraída por el Asegurador y en ningún caso puede considerarse como prueba de la existencia y del valor de las cosas aseguradas.
El Asegurador tiene derecho a hacer toda clase de investigación, levantar información y practicar evaluación en cuanto al daño, su valor y sus causas y exigir del Asegurado testimonio o juramento permitido por las leyes procesales.

GASTOS NECESARIOS PARA VERIFICAR Y LIQUIDAR
**CLÁUSULA 8** - Los gastos necesarios para verificar el siniestro y liquidar el daño indemnizable son a cargo del Asegurador, en cuanto no hayan sido causados por indicaciones inexactas del Asegurado. Se excluye el reembolso de la remuneración del personal dependiente del Asegurado (Art. 1614 C. Civil).

REPRESENTACIÓN DEL ASEGURADO
**CLÁUSULA 9** - El Asegurado podrá hacerse representar en las diligencias para verificar el siniestro y liquidar el daño y serán por su cuenta los gastos de esa representación (Art.1613 C. Civil).

PLAZO PARA PRONUNCIARSE SOBRE EL DERECHO DEL ASEGURADO
**CLÁUSULA 10** - El Asegurador debe pronunciarse acerca del derecho del Asegurado dentro de los (30) treinta días de recibida la información complementaria prevista para la denuncia del siniestro. La omisión de pronunciarse importa aceptación (Art. 1597 C. Civil).

ANTICIPO
**CLÁUSULA 11** - Cuando el Asegurador estimó el daño y reconoció el derecho del Asegurado, éste puede reclamar un pago a cuenta si el procedimiento para establecer la prestación debida no se hallase terminado un mes después de notificado el siniestro. El pago a cuenta no será inferior a la mitad de la prestación reconocida u ofrecida por el Asegurador.
Cuando la demora obedezca a omisión del Asegurado, el término se suspende hasta que éste cumpla las cargas impuestas por la Ley o el contrato (Art. 1593 C. Civil).

VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL ASEGURADOR
**CLÁUSULA 12** - El crédito del Asegurado se pagará dentro de los (15) quince días de fijado el monto de la indemnización o de la aceptación de la indemnización ofrecida, una vez vencido el plazo fijado en la Cláusula 10 de estas Condiciones Generales Comunes, para que el Asegurador se pronuncie acerca del derecho del Asegurado (Art.1591 C. Civil).

SUBROGACIÓN
**CLÁUSULA 13** - Los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada. El Asegurado es responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador.
El Asegurador no puede valerse de la subrogación en perjuicio del Asegurado (Art.1616 C. Civil.).

MORA AUTOMÁTICA
**CLÁUSULA 14** - Toda denuncia o declaración impuesta por esta Póliza o por el Código Civil debe realizarse en el plazo fijado para el efecto (Art.1559 C. Civil.).

PRESCRIPCIÓN
**CLÁUSULA 15** - Las acciones fundadas en el presente contrato prescriben en el plazo de un año, computado desde que la correspondiente obligación es exigible. (Art. 666 C. Civil).

FENIX S.A.
DE SEGUROS Y REASEGUROS



# Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

| | |
|---|---|
| Póliza Nro.: 19.1503.0000665.0000 | Sección/Modalidad 1503 (CAUCION /EJECUCION DE CONTRATO-OBRAS PUBLICAS) |

Asegurado: MUNICIPALIDAD DE LAMBARE — Documento: 80000564-3

Domicilio: AV. CACIQUE LAMBARE ESQ. AV. DR. LUIS M. ARGAÑA — Localidad: LAMBARE

Tomador: R & W CONSTRUCTORA CONSULTORA EMPRENDIMIENTOS S.A. — Documento: 80039359-7

Domicilio: JASY Nº1151 E/ NIVACLE E YSAPY — Localidad: ASUNCION

| Fecha de Emisión: | Vigencia Desde las: | Vigencia Hasta las: | Plazo en días: | Capital Máximo Asegurado |
|---|---|---|---|---|
| 02/06/2017 | 00:00 hs de 23/05/2017 | 24:00 hs de 24/12/2017 | 216 | Gs. 37.268.103 |

Entre FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS en adelante el "Asegurador" con domicilio en Iturbe Nro. 823 esquina Fulgencio R.Moreno de la ciudad de Asunción y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

MUNICIPALIDAD DE LAMBARE, con domicilio en AV. CACIQUE LAMBARE ESQ. AV. DR. LUIS M. ARGAÑA, LAMBARE - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 37.268.103.- (Guaranies: Treinta Y Siete Millones Doscientos Sesenta Y Ocho Mil Ciento Tres .-)

que resulte obligado a efectuarle:

R & W CONSTRUCTORA CONSULTORA EMPRENDIMIENTOS S.A., con domicilio en JASY N°1151 E/ NIVACLE E YSAPY, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por aplicación de la cláusula penal respectiva, como consecuencia del tiempo y forma en que cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato de Obra Pública suscripto con el Asegurado, que se detalla a continuación:

CONTRATO UOC N° 13/2017 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2017 "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AULAS".- ID N° 316334.-

Queda especialmente convenido que la Compañía responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y las bases de la Licitación, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente la Garantía a que hacen referencia ambas.

**EL TOMADOR AUTORIZA SUFICIENTEMENTE QUE EN CASO DE VENCIMIENTO DEL PERIODO FACTURADO, SE FACTURARAN NUEVOS PERIODOS HASTA LA DEVOLUCION DE LA PÓLIZA**

Esta Compañía esta autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Res. N° 35/96 de Fecha: 08/07/1996

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.19-0008 Res. N°: 230/99 Fecha 25/05/1999

| Cuadro de Liq. del Costo Final Gs. | |
|---|---|
| Prima | 342.727 |
| I.V.A. s/Prima | 34.273 |
| Premio | 377.000 |
| Interés p/Finac. | 0 |
| I.V.A s/Interés | 0 |
| Costo del Finac. | 0 |
| Costo Final | 377.000 |

Agente: NARDI GIMENEZ, FERNANDO ADOLFO
Matricula: 1180 Tel: 0982781600

| DATOS DEL FINANCIAMIENTO | | |
|---|---|---|
| Monto financiado Gs.: | | 377.000 |
| Cuota | Fecha | Monto Gs. |
| 0 | 02/06/2017 | 377.000 |
| TOTAL | | 377.000 |

Emitido en ASUNCION, 02 de junio de 2017

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

ALBERTO VAN HUMBEECK GAONA — Gerente Técnico Comercial
MARIA LAURA GAONA DE VAN HUMBEECK — Director Gerente

FENIX S.A.
DE SEGUROS Y REASEGUROS



# Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

| | |
|---|---|
| Póliza Nro.: 19.1503.0000665.0001 | Sección/Modalidad 1503 (CAUCION /EJECUCION DE CONTRATO-OBRAS PUBLICAS) |
| Asegurado: MUNICIPALIDAD DE LAMBARE | Documento: 80000564-3 |
| Domicilio: AV. CACIQUE LAMBARE ESQ. AV. DR. LUIS M. ARGAÑA | Localidad: LAMBARE |
| Tomador: R & W CONSTRUCTORA CONSULTORA EMPRENDIMIENTOS S.A. | Documento: 80039359-7 |
| Domicilio: JASY Nº1151 E/ NIVACLE E YSAPY | Localidad: ASUNCION |

| Fecha de Emisión: | Vigencia Desde las: | Vigencia Hasta las: | Plazo en días: | Capital Asegurado |
|---|---|---|---|---|
| 21/09/2017 | 00:00 hs de 01/09/2017 | 24:00 hs de 24/12/2017 | 115 | Gs. 5.871.217 |

## MODIFICACION DE COBERTURA

Se hace constar por el presente endoso que a partir de la vigencia citada más arriba, las coberturas de la póliza del rubro quedan modificadas según el siguiente detalle:

| Art. | Descripción | Suma Asegurada Gs. |
|---|---|---|
| 1 | ADENDA N° 01 DEL CONTRATO UOC N° 13/2017 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2017 "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AULAS".- ID N° 316334.-, hasta la suma máxima de:(Guaranies Cuarenta Y Tres Millones Ciento Treinta Y Nueve Mil Trescientos Veinte ) | 43.139.320 |
| | TOTALES | 43.139.320 |

**OBSERVACIÓN:** AUMENTO DE SUMA ASEGURADA.-

MOTIVO: A PEDIDO DEL ASEGURADO

| Cuadro de Liq. del Costo Final Gs. | |
|---|---|
| Prima: | 45.455 |
| Interés p/Finac. | 0 |
| I.V.A | 4.545 |
| Premio | 50.000 |

| DATOS DEL FINANCIAMIENTO | | |
|---|---|---|
| Monto financiado Gs.: | | 50.000 |
| Cuota | Fecha | Monto Gs. |
| 0 | 21/09/2017 | 50.000 |
| TOTAL | | 50.000 |

Por lo expuesto el Tomador debe abonar a ésta Compañia el Premio equivalente a la suma de Gs. 50.000 ( Guaranies Cincuenta Mil )

Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Emitido en ASUNCION, 21 de septiembre de 2017

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

LIC. JORGE IGNACIO REYES
Gerente Administrativo Financiero

GABRIELA GAONA DE VAN HUMBEECK
Director Gerente